

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 32/2023.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2023.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las catorce horas del día veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se reúnen en segunda convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Don Francisco Toscano Roderó, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de los/as Capitulares Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Don Antonio Morán Sánchez y Doña Fátima Murillo Vera.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Antonio Vilches Romero, que da fe del acto.

Asisten también D^a. Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Doña María del Carmen González Serrano, Vicesecretaria General de este Ayuntamiento, en ausencia de D. Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.
2. EXPTE. 50/2023/CON. INICIO CONTRATO DE EMERGENCIA “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”.

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.- Por unanimidad de los presentes se ratifica la urgencia de la convocatoria ante la necesidad de iniciar el contrato de emergencia que en el siguiente punto se detalla.

2.- EXPTE. 50/2023/CON. INICIO CONTRATO DE EMERGENCIA “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Delegación de Cohesión Social, en la que se indica lo siguiente:

Que la empresa Asisttel Servicios Asistenciales, S.A, es la actual prestadora del servicio de ayuda a domicilio, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019, por el que se resolvió el contrato por imposibilidad material de seguir prestándolo en las condiciones iniciales, y se acordó la continuación de la prestación del servicio por la misma hasta la adjudicación de la nueva licitación, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la licitación (Expte. 1/2016/CON).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto que la licitación iniciada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2019 (Expte. 77/2019/CON), se encuentra suspendida mediante Auto de fecha 19 de julio de 2021, recaído en la pieza separada de medidas cautelares, dimanante de autos de recurso contencioso administrativo núm. 254.01/2021, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Sevilla, seguidas a instancia de Asisttel Servicios Asistenciales, S.A., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, de fecha 25 de junio de 2021.

Visto requerimiento efectuado a la empresa Asisttel Servicios Asistenciales, S.A., en virtud de informe de la Coordinadora de la Delegación de Cohesión Social, de fecha 14 de agosto de 2023, adoptado mediante Decreto de Alcaldía nº 1505/2023, de fecha 17 de agosto de 2023, para que proceda al abono de los salarios de las trabajadoras que aún no han recibido sus retribuciones correspondientes al mes de julio, en el menor plazo posible, pudiendo alegar la misma lo que estime oportuno a la vista de la documentación que obra en el expediente.

Con fecha 21 de agosto de 2023 se presenta escrito a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (nº registro 2023040827), de la empresa Asisttel Servicios Asistenciales, S.A., del siguiente tenor:

***I.** Que ASISTTEL es la entidad prestadora del contrato administrativo de Servicios de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento, y como bien conoce, desde el pasado 5/2/2021 la empresa se encuentra en concurso de acreedores, lo que implicó el nombramiento de un Administrador Concursal.*

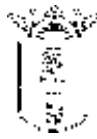
***II.** Posteriormente, en fecha 19/5/2023, se dictó sentencia en el procedimiento concursal por el que se aprobaba el convenio de acreedores.*

***III.** En el momento actual estamos en la fase de abono de los créditos privilegiados y continuar con el cumplimiento del convenio de acreedores judicialmente aprobado.*

***IV.** En su Ayuntamiento como consecuencia del conflicto con el personal y del elevado absentismo del mismo, se viene perdiendo dinero en la prestación del mismo, lo que es absolutamente incompatible con el hecho de poder dar debido y estricto cumplimiento a la Sentencia judicial de aprobación del convenio, lo que nos llevaría a una liquidación de la sociedad, con el evidente perjuicio a la totalidad de los acreedores.*

***V.** Por este motivo, y ante la imposibilidad de revertir la situación de pérdida económica que supone la prestación del servicio en su Ayuntamiento, le comunicamos que, a fin de evitar mayores perjuicios a los acreedores de la empresa y no poder atender las obligaciones derivadas del convenio de acreedores judicialmente aprobado, nos vemos obligados a dejar de prestar el servicio y le comunicamos que el último día de prestación del mismo será el 31 de agosto de 2023”.*

Con fecha 22 de agosto de 2023, se emite informe suscrito por la Jefa de Servicio Delegación Cohesión Social, D^a María José Cantueso Burguillos y el Concejel Delegado de Cohesión Social, en el que se concluye que: *“partiendo de la premisa de que hablamos de un servicio esencial para la comunidad y dada la naturaleza y finalidad del servicio procede entender que la salud y la integridad de los beneficiarios más vulnerables no puede, ni debe, verse afectada por la desatención en sus cuidados más básicos y esenciales, entendidos estos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

como cuidados de carácter personal. Entendemos que, ante esta grave situación sobrevenida planteada por la empresa prestadora del servicio, no debe verse comprometida la atención a las personas dependientes. Por lo que se estima procedería, de manera urgente e inaplazable, articular los medios oportunos para poder garantizar la continuidad en la prestación de este servicio esencial para la comunidad sin interrupción alguna en su desarrollo”.

En virtud de lo que antecede y dadas las circunstancias sobrevenidas no imputables al órgano de contratación, que han hecho inviable una solución a la problemática actual, se hace necesario actuar de forma inmediata, por lo que se propone el inicio de la tramitación por emergencia del expediente de contratación del servicio de ayuda a domicilio, sin perjuicio de la tramitación por el Servicio de Contratación Administrativa de la oportuna licitación para la contratación de los citados servicios con carácter de urgencia.

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Avocar la competencia en materia de contratación, delegada en la Alcaldía durante el mes de agosto de 2023, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023.

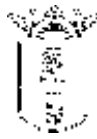
SEGUNDO.- Incoar el procedimiento para la contratación por emergencia del expediente 50/2023/CON “Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, para poder garantizar la continuidad en la prestación de este servicio esencial para la comunidad sin interrupción alguna en su desarrollo, contratando la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido y poder así satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del presente acuerdo. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

TERCERO.- Encargar al área responsable del contrato llevar a cabo la siguiente tramitación:

1º. Redactar un pliego de condiciones en el que se contemplen las prescripciones técnicas del servicio y los derechos y obligaciones de la empresa que resulte adjudicataria, y solicitar a la adjudicataria actual la información relativa de las personas trabajadoras a subrogar, así como los costes laborales y deudas pendientes de pago, en su caso.

2º. Solicitar oferta a tres empresas del sector de reconocido prestigio con capacidad de obrar y solvencia suficiente para la realización del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3º. Elaborar propuesta de resolución, vistas las ofertas presentadas, a favor de la empresa mejor posicionada.

CUARTO.- Delegar en el Concejal Delegado de Cohesión Social la facultad para la realización de todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Cohesión Social, y los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil quinientas noventa y siete a la página dos mil seiscientas, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.